



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 02 DE 2020

“Por el cual se modifica de carácter permanente el artículo 25 del Acuerdo 013 de 2017 expedido por el Consejo Directivo del IPN”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el acuerdo 028 de 2000, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo 013 de 2017 expedido por el Consejo Directivo del IPN, adoptó el sistema institucional de evaluación formativa y promoción de los estudiantes de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media para el IPN.

Que el artículo 25 del acuerdo 013 de 2017, estableció en el literal C, como requisito para obtener el título de bachiller, cumplir con 120 horas de servicio social obligatorio y en caso de no cumplir con el total de las horas, el estudiante no se proclama en la ceremonia pública de bachilleres.

Que la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, establece las reglas para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio.

Que el artículo sexto (6) de la resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, establece que en el plan de estudios de cada institución educativa se debe programar una intensidad mínima de ochenta horas de prestación de servicio social obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados décimo y once, de conformidad con lo señalado en el respectivo PEI de cada institución educativa.

Que en el año 2018 el Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1860 de 1994, expidió el Proyecto Educativo Institucional.

Que el Proyecto Educativo Institucional del IPN promulgado, en el capítulo II Componente Pedagógico, establece el servicio social obligatorio como un componente de la proyección social.

Que el Proyecto Educativo Institucional del IPN, para dar cumplimiento a lo señalado en la resolución 4210 de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, estipula un total de 120 horas de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, en los grados 9°, 10° y 11°. (cita 8 Pág. 56 PEI, 2018)



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2020

2.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos, emergencia sanitaria que fue prorrogado hasta el 30 de Junio de 2020.

Que los decretos No. 531, 593, 636 y 689 de 2020, del Ministerio del Interior, ordenan el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del 13 de abril de 2020 hasta del día 30 de junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID 19.

Que, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, se identificó la imposibilidad de cumplir con los requisitos de las ciento veinte horas establecidas para el servicio social obligatorio, como requisito para obtener el título de bachiller.

Que, de las evaluaciones realizadas con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria, al PEI del IPN, el Consejo Académico estudió la necesidad de ajustar de manera permanente el PEI y modificar el artículo 25 del acuerdo 13 de 2017, por lo que recomendó al Consejo Directivo reducir las horas del servicio social obligatorio al mínimo establecido en la resolución 4210 de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la reducción de horas del servicio social obligatorio implica un ajuste al PEI del IPN y que dicho aspecto no modifica los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa, ni los objetivos generales del PEI, ni la estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos, así como los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión; por tanto, el presente ajuste no se requiere realizar el procedimiento previsto en el artículo 15 del decreto 1860 de 1994 por considerarse ajustes menores.

El Consejo Directivo en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 25 literal c del acuerdo 013 de 2017, en consecuencia, en relación con el Servicio Social será requisito para obtener el título de Bachiller:
Haber cumplido con ochenta (80) horas de Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

Artículo 2. Ajustar el Proyecto Educativo Institucional, en consecuencia, estipular un total de ochenta (80) horas de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, de conformidad con lo señalado en la resolución 4210 de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y cuyo requisito se estableció en cita 8 Pág. 56 del Proyecto Educativo Institucional.



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 02 DE 2020

3.

Artículo 3. Facultar al Consejo Académico del IPN para expedir el documento que reglamente las características, los escenarios y las metodologías de trabajo, para el cumplimiento de los requerimientos para la prestación del servicio social estudiantil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a, los 5 días del mes de junio de 2020

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

MAURICIO BAUTISTA BALLÉN

LA SECRETARIA DEL CONSEJO

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Aprobó: Consejo Directivo IPN
Elaboró: Consejo Directivo IPN